

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2003-01269.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 41 DEL 9 DE MARZO DE 2022.

Reconócese al Dr. CARLOS ANDRÉS ALONSO ALVARADO como apoderado judicial de las señoras ÁNGELA y ELVIRA CAICEDO CAMELO en la forma, términos y para los efectos señalados en los memoriales poderes especiales a él conferidos.

Del contenido de los precitados poderes, se establece claramente que las señoras ÁNGELA y ELVIRA CAICEDO CAMELO conocen la solicitud de PARTICIÓN ADICIONAL que fuera formulada por el heredero WILSON DARIO CAICEDO CAMELO lo cual no excluye el auto del 13 de octubre de 2021, en el que se dispuso correr traslado de dicha solicitud a los demás interesados.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a las señoras ÁNGELA y ELVIRA CAICEDO CAMELO notificadas por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto de fecha 13 de octubre de 2021, en el que se corrió traslado a los interesados de la solicitud de partición adicional formulada por el heredero WILSON DARIO CAICEDO CAMELO se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificadas por conducta concluyente a las señoras ÁNGELA y ELVIRA CAICEDO CAMELO del auto de fecha 13 de octubre de 2021, en el que se dispuso correr traslado a los demás interesados de la solicitud de partición elevada por el señor WILSON DARIO CACIEDO CAMELO; y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

De otra parte y en atención a la solicitud especial formulada por el apoderado de las precitadas señoras en memorial remitido vía correo electrónico el día 14 de diciembre de 2021 (archivo Nro. 16), compártase con el mismo el correspondiente link a fin de que pueda revisar el expediente digital. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885e65adf2c9d8309773efc08807aa9a71deba72490dffe88498889421ea91b0**
Documento generado en 08/03/2022 11:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>